



DECRETO N° **0149**
NEUQUÉN, 26 ENE 2010

VISTO:

El Expediente TMF N° 6741 -Año 2008- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- y el recurso de apelación interpuesto por el **Abogado PABLO BERGONZI**, apoderado de la firma **CENCOSUD S.A.**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra la Autoridad Municipal y de las Faltas contra la Seguridad y el Bienestar, previstas en los Artículos 23º, 27º, 119º y 128º) de la Ordenanza N° 8033, condenando a dicha firma al pago de 1000 módulos, equivalentes a la suma de \$ 7.000.-, con más la suma \$ 700.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente manifiesta que la multa impuesta a su mandante es injusta e irrazonable ya que no ha violado inhabilitación alguna dispuesta por la autoridad municipal, y que no se acreditan los riesgos que hubieren tenido personas o bienes;

Que considera, que dicha sanción resulta agravante, toda vez que el Juzgado del Tribunal Municipal de Faltas no expresa cuáles han sido los parámetros utilizados para establecer que el monto ascendiera a \$ 7.000.-, máxime teniendo en cuenta que no existió grado de intencionalidad alguno respecto del hecho que motivara la infracción;

Que por lo expuesto, solicita sea reducido el monto de dicha multa y se tenga por presentado en legal tiempo y forma el recurso de marras contra la sentencia recaída en autos;

Que el señor Juez de Faltas resuelve remitir las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que por Dictamen N° 653/09, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta que los argumentos vertidos en su escrito recursivo resultan improcedentes toda vez que queda constatada la materialidad de la falta;

Que resulta justa y equitativa la pena impuesta (Artículo 6º) de la Ordenanza N° 8033);

Que por lo expuesto, esa Asesoría aconseja rechazar el recurso de apelación, debiéndose, en consecuencia, confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el **Abogado** ----- **do PABLO BERGONZI**, apoderado de la firma **CENCOSUD S.A.**, en virtud de que sus argumentos y la prueba adjuntada no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 653/09 y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del ----- Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 6741 - Año 2008.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- **Coordinación e Infraestructura.-**

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- **Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-**

SDS



FDO) FARIZANO
GAMARRA.-

Dra. MARIA NAZARENA DAVIL
Directora Municipal de Coordinación Legal
Unidad de Asesoría
Municipalidad de Neuquén

